



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección Provincial
de Personas Jurídicas

La Plata

LA PLATA,

EXPEDIENTE: 21.209 - 168084 .-

LEGAJO: 10/83372 .-

NOMBRE DE LA ENTIDAD: "AGRICOLA NOROESTE S.R.L."

DOMICILIO: RUTA NAC. 8 KM. 274

LOCALIDAD: COLON

PARTIDO: COLON

FOJAS EN LAS QUE OBRAN LOS INSTRUMENTOS A INSCRIBIR: 8/11 ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS N° 37 del 14/09/2016 CERTIFICADA por la notario ANA PAULA TALERICO y a fs. 47/48 ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS N° 38 del 24/02/2017 CERTIFICADA por la notario ARNILDA GRACIELA LABORDE.-

VISTAS las presentes actuaciones por las que la entidad del rubro gestiona la inscripción registral de la resolución social de **PRORROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN - REFORMA** de la sociedad. Atento a lo aconsejado por la Dirección de Legitimaciones y Registro y encontrándose cumplimentados los requisitos legales y fiscales pertinentes, y atento lo dispuesto por los Arts. 3° y 6° del Decreto Ley 8671/76, y su Decreto Ley modificatorio 9118/78 T.O. Decreto N° 8525/86;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: DISPONER la inscripción registral de: **PRORROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN - REFORMA** de la sociedad: "AGRÍCOLA NOROESTE S.R.L." con sede en el partido de COLON.- cuyo texto obra en las fojas indicadas en el epígrafe de la presente.-

ARTICULO 2°: PASE al Departamento de Registro para la toma de razón de los instrumentos conformados por el artículo 1° de la presente resolución.-

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE. Pase a Mesa de Entradas de la Delegación para que, conjuntamente con la entrega de documentación inscripta se notifique la presente Resolución, con entrega de copia, al Presidente o al representante Legal de la entidad. **Cumplido vuelvan las actuaciones a la Dirección Provincial en el término de 30 días corridos para su archivo. Archívese.**

RESOLUCION D.P.P.J. N°

gt

2176

Dra. MARIA EMILIA FERRARO
Directora de Registro y Legitimaciones
Dirección Provincial de Personas Jurídicas
Provincia de Buenos Aires

Folio de Inscripción N° 136012

Expediente: EXP - 21209 - 168084 / 16 /

Legajo: 83372

Matricula: 46646

Denominación de la entidad: AGRICOLA NOROESTE S.R.L.

Domicilio: RUTA NAC. 8 KM. 274

Piso: **Dto.:**

Localidad: COLON

Medio:

Partido: COLON

Nro.: 0

C.P.:

Trámites:

46 PRORROGA DEL PLAZO DE DURACION

26 REFORMA COMERCIALES

Instrumentos:

PRORROGA DE DURACION - REFORMA - ACTA DE REUNION DE SOCIOS N° 37 DEL 14/09/2016 CERTIFICADA POR LA NOTARIO ANA PAULA TALERICO Y ACTA DE REUNION DE SOCIOS N° 38 DEL 24/02/2017 CERTIFICADA POR LA NOTARIO ARNILDA GRACIELA LABORDE.-

Resolución DPPJ: 2176

Fecha: 19/04/2017

Fecha de Inscripción: 20/04/2017



DR. PAOLA E. PROCOPIO
Act. Suplente de Registro
Unidad Provincial de Personas Jurídicas

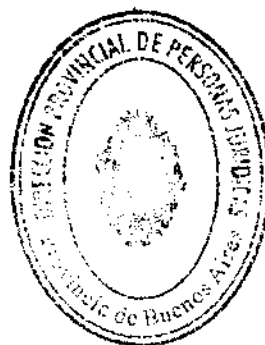
Firma y sello de autoridad



47

ACTA Nº 38: En la ciudad de Colón, Provincia de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil diecisiete, se reúnen en la sede social de AGRICOLA NOROESTE SRL, los socios que detentan el 100% del capital social y cuando son las 8.30 hs se da por iniciada la reunión para el tratamiento de un único punto del orden del día cual es: "Observación Dirección Provincial de Personas Jurídicas". Toma la palabra el socio gerente Walter Lujan Andreoli quien manifiesta que teniendo en cuenta la observación efectuada por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas referida a la inscripción de prórroga del plazo de duración de la sociedad, ratifica plenamente lo aprobado según acta nº 37 de fecha 14/09/16, haciendo constar expresamente que la clausula segunda del contrato constitutivo quedará redactada de la siguiente manera: "SEGUNDA: La Sociedad tendrá una duración de cuarenta (40) años a contar desde la fecha de su inscripción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires." Y mociona para que se apruebe el texto citado. Luego toma la palabra el restante socio María Daniela Maranessi quien expresa estar totalmente de acuerdo con el texto de la clausula en cuestión citado anteriormente y todo lo aprobado en el acta nº 37, por lo cual se aprueba la moción en firma unánime quedando así establecida la clausula segunda del contrato constitutivo. Sin otros temas que tratar, se da por concluida la reunión cuando son las 8.55 hs del día indicado al inicio.

Dirección Provincial de Personas Jurídicas
Corresponde al Folio de Inscripción
Nº 136.012
La Plata 20/04/2017




Lra. PAOLA F. PROCCHIO
A/C Departamento Registro
Dirección Provincial de Personas Jurídicas



CERTIFICACIÓN DE REPRODUCCIONES

EA010624823



1 CERTIFICO que el documento adjunto que consta de UNA, (1) FOLIO, que
2 llevan mi sello y firma es copia fiel de su original, que tengo a la vis-
3 ta, doy fé.-REGISTRO TRES, Distrito COLON, (21).CONCUERDA lo mecanografía-
4 do con Acta 38, de fecha 24/02/2017, obrante a fs.43, del Libro de Actas
5 nro.Uno que fue rubricado en Dirección de Personas Jurídicas Delegación
6 Junín(B), el 26/6/1998 p/Acta 2469, perteneciente a "AGRICOLA NOROESTE
7 S.R.L.", dom.Av.9 de julio 62, Ferré(B); Insc.en La Plata, el 2/4/97, Legajo
8 83.372, MATRICULA:46.646.-COLON(BA), nueve de marzo de dos mil diecise-
9 te.-

10



ARNILDA GRACIELA LABORDE
NOTARIA

Correspondencia
Nº 1204
La Plata 20104/2017



Dra. PAOLA F. PROCCHIO
A/C Departamento Registro
Dirección Provincial de Personas Jurídicas

MATRICULA N° 46646 DE LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

N° 1.-

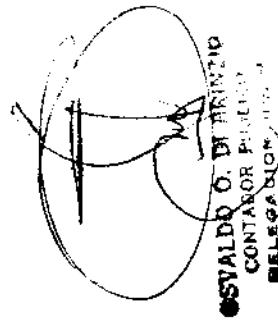
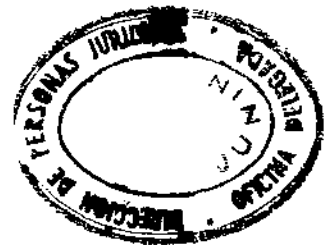
El presente Libro Actas

perteneciente a la sociedad Agrícola Noroeste S.R.L.

con domicilio social en Avda. 9 de Julio 62-Ferré
Partido de Gral. Arenales consta de 200 folios, queda
rubricado en cumplimiento de lo requerido por la nombrada socie-
dad en acta n° 2469 de fecha 26 de junio de mil no-
vecientos noventa y ocho de la Oficina Delegada de la Direc-
ción de Personas Jurídicas por convenio con el Colegio de Eserci-
banos y Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provin-
cia de Buenos Aires.- Rubricado el 26-06-1998.-

DELEGACION JUNIN

FOLIO EM 0913572
FECHA: 22-04-1996



del

temas, se levanta

Companhia de Saneamento de São Paulo - Saneamento de São Paulo

La Plata 1041 2017

Dirección Pro
 Corresponden
 La Plata

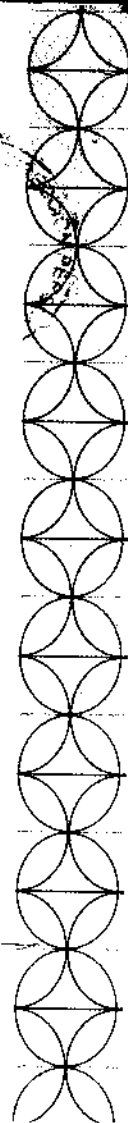
ANA PAULA TALERICO
ABOGADA ESCRIBANA

CO. ANA PAULA TALERICO
ABOGADA ESCRIBANA

COLON (B)



CERTIFICACIÓN DE REPRODUCCIONES
EAA009930542



1 **CERTIFICO** que el documento adjunto que consta de dos (2) fojas que llevan mi
2 sello y firma es **copia fiel** de su original, que tengo a la vista para este acto, doy fe, y
3
4
5 **CONCUERDA** el contenido con el Acta número 37 de fecha 14 de septiembre de
6 2016, suscripta al folio 42 del Libro "Actas" número Uno, Rubricado con fecha 26 de
7 junio de 1998, inscripta la rúbrica en la Matricula 46646 de la D.P.P.J., Legajo 83372,
8 perteneciente a la sociedad "AGRICOLA NOROESTE S.R.L." inscripta en D.P.P.J.
9 con fecha 02 de abril de 1997 en la Matricula 46646, Legajo 83372. En la Ciudad de
10 Colón, Provincia de Buenos Aires, a veintidós de septiembre del año Dos Mil
Dieciséis.-





DAAD020253864



**CERTIFICACION NOTARIAL
DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES**

Decreto-Ley 9020 - Art. 172 - Inc. 4

LIBRO DE REQUERIMIENTOS SESENTA Y CUATRO Acta 253 folio 253
fecha veintidós de ^{septiembre}~~agosto~~ de dos mil dieciséis; Ante mí: **ANA PAULA
TALERICO**, en mi carácter de Escribana TITULAR del Registro Siete de Colón,
Provincia de Buenos Aires, **CERTIFICO** que la firma que antecede es auténtica y
fue puesta en mi presencia, por la siguiente persona identificadas por el
Procedimiento del Art.306 del C.C, inciso a), cumpliendo en este caso, con la
exhibición de la parte pertinente del documento utilizado para la individualización.
ANDREOLI Walter Lujan, nacido el 13 de noviembre de 1961, argentino, casado,
Documento Nacional de Identidad número 14.697.463, con domicilio
en la ciudad de Ferre, partido de General Arenales,
Buenos Aires. MORANESSI María Daniela, nacida el 07 de junio de
1969, argentina, casada, comerciante, Documento Nacional de Identidad número
20.712.315, con domicilio en calle 9 de Julio número 62 de la ciudad de Ferre,
partido de General Arenales, Provincia de Buenos Aires; personas capaces a quienes
declaro conocer con facultades suficientes para este acto, doy fe, quienes concurren a
este acto en nombre y representación y en sus caracteres de Socio Gerente y Socio de
"AGRICOLA NOROESTE S.R.L.", con domicilio legal en Ruta Nacional 8 Km.
274, de Colon, partido de Colon, Provincia de Buenos Aires, acreditando su
personería con la siguiente documentación: 1)CONTRATO SOCIAL, suscripto por
Instrumento Privado de fecha 05 de Junio de 1996, inscripto en la Dirección
Provincial de Personas Jurídicas de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires,
en la Matricula 46.646 de Sociedades Comerciales, Legajo 1/83372 por

DAAD20253864

Conformación, con fecha 02 de abril de 1997; 2) MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL por cambio de Sede Social y Cesión de Cuotas Sociales suscrito por Instrumento Privado de fecha 01 de junio de 1998, Inscripto en DPPJ con fecha 01/09/1998; 3) CESION DE CUOTAS Y REFORMA DE CONTRATO suscrito por Instrumento Privado de fecha 04 de agosto de 2003, Inscripto en DPPJ con fecha 10/09/2003; 4) MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL por prorroga del plazo de duración de la sociedad suscrito por Instrumento Privado de fecha 20 de marzo de 2007, inscripto en DPPJ con fecha 26/09/2007, en la Matricula y Legajo antes mencionados.- Documentación que en sus originales he tenido a la vista para este acto, doy fe y los comparecientes luego de manifestar la representación invocada y justificada, se encuentra vigente y sin modificación alguna, así lo declaran bajo su exclusiva y personal responsabilidad. Domicilio y demás datos que surgen del DOCUMENTO DE IDENTIDAD que he tenido a la vista para este acto, doy fe.-

ACLARACION: Se certifica: Acta número 37 de fecha 14 de septiembre de 2016.

En la ciudad de Colón, provincia de Buenos Aires a veintidós de ^{septiembre}~~agosto~~ de dos mil Dieciséis.- Lo testado ~~agosto~~ ~~agosto~~ no vale, entelemeas ~~septiembre~~ vale.-





Ministerio de Justicia
Gobierno de la Provincia
de Buenos Aires

Dirección Provincial de Personas Jurídicas



ARNILDA GRACIELA LABORDE
NOTARIA

Folio de Inscripción N° 21167

Expediente: EXP -21209- 61605 / 2006

Legajo: 83372

Matrícula: 46646

Denominación de la entidad: AGRICOLA NOROESTE S.R.L.

Domicilio: RUTA NAC. 8 KM 274

Piso: Dto.:

Medio:

Nro.: 0

Localidad: COLON

Partido: COLON

C.P.

Trámites:

46 PRORROGA DEL PLAZO DE DURACION
26 REFORMA COMERCIALES

Instrumentos:

PRORROGA DEL PLAZO DE DURACION - REFORMA INST. PRIVADO DEL 26/03/07 Y
ACTA DE REUNION DE SOCIOS N° 21 DEL 22/05/07 CERTIFICADAS POR LA Notario:
LABORDE ARNILDA GRACIELA Titular, Registro N° 3, Partido COLON

Resolución DPPJ: 5910

Fecha: 11/09/2007

Fecha de Inscripción: 26/09/2007


Dr. PATRICK LAUREN BEAUCHE
Jefe Departamento Inscripción
Dirección Provincial de Personas Jurídicas

Firma y sello de autoridad





ARNILDA GRACIELA L...
NOTARIA

Folio de Inscripción N° 43524

Expediente: EXP- 21209 - 106084 / B / B

Legajo: 83372

Matrícula: 40640

Denominación de la entidad: AGRICOLA NOROESTE S.R.L.

Domicilio: RUTA NAC. 8 KM. 274

Piso: Dto.:

Localidad: COLON

Medio:

Partido: COLON

Nro.: 0

C.P.

Trámites:

294 REEMPADRONAMIENTO DE COMERCIALES

Instrumentos:

REEMPADRONAMIENTO OBLIGATORIO DISPUESTO POR RESOLUCION MINISTERIAL
N° 15/08 Y DISPOSICIONES D.P.P.J. N° 5/08 Y 9/08

Resolución DPPJ:

Fecha de inscripción: 25/09/2009

Fecha:



Notario Público Arnilda Graciela L...
Dirección de Registro
Distrito Capital de Buenos Aires

Firma y sello de autoridad



Operador: GURCIO
Fecha: 25/09/2009





PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección Provincial
de Personas Jurídicas
La Plata

LA PLATA,

ARNILDA GRACIELA LABORDE
NOTARIA

EXPEDIENTE: 21.209 - 61.605.-

LEGAJO: 06/83.372.-

NOMBRE DE LA ENTIDAD: "AGRICOLA NOROESTE S.R.L."

DOMICILIO: Ruta Nac. 8 Km. 274

LOCALIDAD: Colón

PARTIDO: COLON

FOJAS EN LAS QUE OBRAN LOS INSTRUMENTOS A INSCRIBIR: 26/27
INST. PRIV. del 26/03/2007 y a fs. 19/20 ACTA DE REUNION DE SOCIOS N° 21
del 22/05/2007 CERTIFICADAS ante la notario ARNILDA GRACIELA
LABORDE.-

VISTAS las presentes actuaciones por las que la
entidad del rubro gestiona la inscripción registral de la resolución social de
PRORROGA DEL PLAZO DE DURACION - REFORMA de la sociedad.
Atento a lo aconsejado por la Dirección de Legitimaciones encontrándose
cumplimentados los requisitos legales y fiscales pertinentes, y atento lo dispuesto por
los Arts. 3° y 6° del Decreto Ley 8671/76, y su Decreto Ley modificatorio 9118/78
T.O. Decreto N° 8525/86;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: DISPONER la inscripción registral de:
PRORROGA DEL PLAZO DE DURACION - REFORMA
de la sociedad: "AGRICOLA NOROESTE S.R.L." con sede en el partido de
COLON, cuyo texto obra en las fojas indicadas en el epigrafe de la presente.

ARTICULO 2°: PASE a la DIRECCION DE REGISTROS para la toma
de razón de los instrumentos conformados por el artículo 1° de la
presente resolución.

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE. Pase a Mesa de Entradas de la Delegación para
que, conjuntamente con la entrega de documentación inscripta se
notifique la presente Resolución, con entrega de copia, al Presidente o al
representante Legal de la entidad. Cumplido vuelvan las actuaciones a la
Dirección Provincial en el término de 30 días corridos para su archivo. Tome
nota el DEPARTAMENTO CONTRALOR y Archívese.

RESOLUCION D.P.P.J. N°

78:

5010





En la ciudad de Colón, Partido de Colón, Provincia de Buenos Aires, a los 20 días del mes de marzo del año dos mil siete, se reúnen los únicos socios de **AGRICOLA NOROESTE S.R.L.**, de acuerdo al contrato constitutivo de fecha cinco de junio de mil novecientos noventa y seis, inscripto ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires en la Matrícula n° 46.646, legajo 1/83372 con fecha 02/04/97; contrato de cesión de cuotas y reforma de fecha uno de junio de mil novecientos noventa y ocho, inscripto ante la misma Dirección Provincial en la Matrícula y legajo ya mencionados con fecha 01/09/98 y contrato de cesión de cuotas y reforma de fecha cuatro de agosto de dos mil tres, inscripto ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en la matrícula y legajo citados con fecha 10/09/03, señores **WALTER LUJAN ANDREOLI**, argentino, nacido el 13 de noviembre de 1961, casado en primeras nupcias con **Maria Daniela Maranessi**, comerciante, con domicilio en Av. 9 de Julio n° 62 de la localidad de Ferre (B), D.N.I. 14.697.463, CUIT 20-14697463-6 y **MARIA DANIELA MARANESSI**, argentina, nacida el 7 de junio de 1969, casada en primeras nupcias con **Walter Luján Andreoli**, comerciante, con domicilio en Av. 9 de Julio n° 62 de Ferre (B), D.N.I. 20.712.315, CUIT 27-20712315-9 y acuerdan prorrogar el plazo de duración de la sociedad conforme lo resuelto según acta de reunión de socios n° 19 de fecha 15/03/2007, a saber:

PRIMERO: En la fecha mencionada se llevó a cabo en la sede social la reunión de socios a fin de tratar la solicitud de prórroga de la sociedad Agrícola Noroeste S.R.L., constituida según los documentos citados al comienzo del presente y cuyo plazo de duración expirará el próximo 2 de abril de 2007.-

SEGUNDO: En la citada reunión de socios, se explicaron los motivos pertinentes y se resolvió por unanimidad solicitar la prórroga de la Sociedad por un nuevo plazo de diez (10) años a contar desde su inscripción registral.

TERCERO: En virtud de la resolución unánime tomada, los únicos socios de Agrícola Noroeste S.R.L. que suscriben la presente, **Walter Luján Andreoli** y **Maria Daniela Maranessi**, cuyos datos personales expuestos en el presente se dan aquí por reproducidos, resuelven reformar la cláusula segunda del contrato constitutivo, la que quedará redactada de la siguiente manera: "SEGUNDA: La Sociedad tendrá una duración de veinte (20) años a contar desde la fecha de su inscripción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires."

CUARTO: A todos los efectos legales de la presente, las partes constituyen los domicilios denunciados al inicio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que pudieren existir. Asimismo, establecen la competencia de los tribunales ordinarios del Departamento Judicial de Junín para dirimir cualquier cuestión litigiosa que se suscitase por la presente, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder, como así también autorizan a efectuar el trámite de inscripción pertinente ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de

la Provincia de Buenos Aires, al Contador Público Héctor Edgardo Palmentiere,
D.N.I. 12.143.012, estando facultado para aceptar observaciones hechas por el
organismo y reformular cláusulas que fueren necesarias.
En prueba de conformidad, suscriben dos ejemplares de igual tenor y a un mismo
efecto en lugar y fecha indicados al inicio.

CERTIFICACION de dos firmas en Libro 20, Acta 30, Reg. 3, (21), Folio de Ac-
tuación Notarial DAA04596598.-COLON, Provincia de Buenos Aires, veintiséis
de marzo de Dos mil siete.-



Dirección Provincial de Personas Jurídicas
Correspondiente al Folio de Inscripción
Nº 21.677
La Plata 26/03/07



DR. PATRICIA LAURA BEAUCHE
Jefe Departamento Registral
Dirección Provincial de Personas Jurídicas

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS



DAA04596598

ARNILDA GRACIELA LABORDE
NOTARIA

CERTIFICACION NOTARIAL DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES

Decreto-Ley 9020 - Art. 172 - Inc. 4

Libro de Requerimientos Número 20, Acta número 30, Folio: 30; ARNILDA GRACIELA LABORDE, en su carácter de Notaria Titular del Registro TRES del Partido de COLÓN, CERTIFICA que las firmas que obran en el documento que antecede son auténticas y puestas en su presencia en el día de la fecha por las siguientes personas hábiles, de su conocimiento, de lo que da fe: Don ANDREOLI, Walter Luján, arg, Documento Nacional de Identidad 14.697.463; y Doña MARANESSI, María Daniela, arg, Documento Nacional de Identidad 20.712.315; ambos con domicilio en Av. 9 de julio, número 62, Ferré, Ptdo. Gral. Arenales, de tránsito en esta ciudad, quienes lo hacen en carácter de únicos Socios de "AGRICOLA NOROESTE S.R.L.", dom. legal en Av. 9 de Julio, nro. 62, Ferré, ptdo. Gral. Arenales, Pcia. de BA., y comercial en Ruta, Nac. nro. 8, km. 274, Colón, (BA); según contrato social de fecha 5/6/96; y Cesión de cuotas de fechas 1/6/1998 y 4/8/2003; Insc. en La Plata, el 2/4/97, Legajo 83.372, MATRICULA: 46.646, p/conformación; y 1/9/1998 y 10/9/2003, Cesiones, respectivamente; documentación que en su original tengo a la vista para este acto con la que se acredita debidamente existencia y personería, doy fe. -CORRESPONDE prórroga de plazo de duración de la sociedad. -COLON, Provincia de Buenos Aires, veintiséis de marzo de dos mil siete.-

ARNILDA GRACIELA LABORDE
NOTARIA





ACTA N° 21: En la ciudad de Colón, Provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil siete, se reúnen en la sede social de AGRICOLA NOROESTE S.R.L. los socios que detentan el 100% del capital social y siendo las 9.15 hs se da por iniciada la reunión cuyo único punto del orden del día dice: "Ratificación solicitud de prórroga". Toma la palabra el socio gerente Walter Luján Andreoli quien manifiesta que en el expediente formado en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas por la prórroga de la sociedad, dicha Dirección ha formulado una observación y por medio de la presente vienen a subsanar. A tal efecto, los comparecientes vienen a ratificar lo resuelto según acta n° 19 de fecha 15-03-2007 en cuanto a la solicitud de prórroga de la sociedad por un lapso de diez (10) años más a contar de su inscripción registral originaria, por lo cual resuelven reformar el artículo 2° del contrato, el que quedará redactado de la siguiente manera: "SEGUNDA: La Sociedad tendrá una duración de veinte (20) años a contar desde la fecha de su inscripción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires." Sin otros temas que tratar, resuelven asimismo en forma unánime ratificar la autorización dada al Cr. Héctor E. Palmentiere, D.N.I. 12.143.012, a continuar con los trámites necesarios para lograr la inscripción de la prórroga solicitada ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. Se levanta la reunión cuando son las 10.20 hs del día indicado al inicio.-

AUTENTICACION de fotocopia del documento que consta de una foja en Folio de Actuación Notarial EAA03989641. COLON(BA), SEIS DE JUNIO DE DOS MIL SIETE. - - - - -

Dirección Provincial de Personas Jurídicas
Correspondencia al Folio de Inscripción



Nº 21.167
La Plata 26/09/07

Dra. PATRICIA LAURA BEAUCHE
Jefe Departamento Registral
Dirección Provincial de Personas Jurídicas

1. ...
2. ...
3. ...
4. ...
5. ...
6. ...
7. ...
8. ...
9. ...
10. ...
11. ...
12. ...
13. ...
14. ...
15. ...
16. ...
17. ...
18. ...
19. ...
20. ...
21. ...
22. ...
23. ...
24. ...
25. ...
26. ...
27. ...
28. ...
29. ...
30. ...
31. ...
32. ...
33. ...
34. ...
35. ...
36. ...
37. ...
38. ...
39. ...
40. ...
41. ...
42. ...
43. ...
44. ...
45. ...
46. ...
47. ...
48. ...
49. ...
50. ...
51. ...
52. ...
53. ...
54. ...
55. ...
56. ...
57. ...
58. ...
59. ...
60. ...
61. ...
62. ...
63. ...
64. ...
65. ...
66. ...
67. ...
68. ...
69. ...
70. ...
71. ...
72. ...
73. ...
74. ...
75. ...
76. ...
77. ...
78. ...
79. ...
80. ...
81. ...
82. ...
83. ...
84. ...
85. ...
86. ...
87. ...
88. ...
89. ...
90. ...
91. ...
92. ...
93. ...
94. ...
95. ...
96. ...
97. ...
98. ...
99. ...
100. ...

ARNILDA



EAA03989649

ARNILDA GRACIELA LABORDE
NOTARIA



1 CERTIFICO que el documento adjunto que consta de UNA, (1)
2 fojas que llevan mi sello y firma, es copia fiel de su original, que tengo a la vista
3 doy fe.- Registro número TRES.- del Distrito de COLON (21)
4 Lugar y fecha: COLON (BA), 6 DE JUNIO DE
5 2007, Concuerda su contenido con Acta número 21 de fecha 22 de mayo de
6 2007, pasada al folio 25, del Libro número 1, de "AGRICOLA NOROESTE
7 S.R.L.", MATRICULA: 46.646, rubricado el 26 de junio de 1998, Dirección
8 de Personas Jurídicas, Delegación Junín (BA).- COLON (BA), SEIS DE JUNIO
9 DE DOS MIL SIETE.-

ARNILDA GRACIELA LABORDE
NOTARIA

12





En la ciudad de Colón, Partido de Colón, Provincia de Buenos Aires, a los 14 días del mes de agosto del año dos mil tres, se reúnen los únicos socios de AGRICOLA NOROESTE S.R.L., de

acuerdo al contrato constitutivo de fecha cinco de junio de mil novecientos noventa y seis, inscripto ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires en la Matrícula n° 46.646, legajo 1/83372 con fecha 02/04/97 y contrato de cesión de cuotas y reforma de fecha 1 de junio de mil novecientos noventa y ocho, inscripto ante la misma Dirección Provincial en la Matrícula y legajo ya mencionados con fecha 01/09/98, señores WALTER LUJAN ANDREOLI, argentino, nacido el 13 de noviembre de 1961, casado en primeras nupcias con Maria Daniela Maranessi, comerciante, con domicilio en Av. 9 de Julio n° 62 de la localidad de Ferré (B), D.N.I. 14.697.463, CUIT 20-14697463-6, JUAN CARLOS ARBELETCHÉ, argentino, nacido el 28 de marzo de 1946, casado en primeras nupcias con Esmeralda Adriana Bottino, comerciante, con domicilio en Garibaldi n° 309 de San Nicolás (B), L.E. 5 062 885, CUIT 20-05062885-0, MARIA DANIELA MARANESSI, argentina, nacida el 7 de junio de 1969, casada en primeras nupcias con Walter Luján Andreoli, comerciante, con domicilio en Av. 9 de Julio n° 62 de Ferré (B), D.N.I. 20 712 315, CUIT 27-20712315-9 y ESMERALDA ADRIANA BOTTINO, argentina, nacida el 25 de agosto de 1950, casada en primeras nupcias con Juan Carlos Arbeletche, comerciante, con domicilio en Garibaldi 309 de San Nicolás (B), D.N.I. 6.250.285, CUIT 27-06250285-7, y acuerdan la presente cesión de cuotas sociales que se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: El señor Juan Carlos Arbeletche y la señora Esmeralda Adriana Bottino venden, ceden y transfieren al señor Walter Luján Andreoli, cuyos datos personales constan en el inicio del presente y se dan aquí por reproducidos y éste acepta, la totalidad de las cuotas sociales que tienen y le pertenecen en la firma Agrícola Noroeste S.R.L. que representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social de la misma con un valor nominal de Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00).

SEGUNDA: En virtud de efectuarse la presente transacción entre la totalidad de los socios, se dan por cumplidos todos los requisitos de la cláusula Quinta del contrato de constitución respecto a la transmisión de cuotas entre socios, sin tener ninguno de ellos objeción alguna que efectuar

TERCERA: La presente cesión se realiza por el precio total de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000,00), importe que los cedentes reconocen adeudaban al adquirente con anterioridad, con lo cual y mediante la presente cesión se da por cancelada la citada deuda, prestando el adquirente la respectiva conformidad y sirviendo el presente como eficaz recibo y carta de pago en forma. En virtud de la presente cesión, ambas partes declaran expresamente no tener reclamo alguno que efectuarse entre si.

CUARTA: El precio pactado para la transferencia, comprende la participación que por todo concepto tienen los cedentes en el Capital Social de la referida Sociedad con mas los saldos acreedores que existan en cuenta particular al día de la fecha.

QUINTA: Los cedentes, señores Juan Carlos Arbeletche y Esmeralda Adriana Bottino, quedan totalmente separados de la sociedad, en virtud de la presente cesión, colocando al cesionario en su mismo lugar, grado y prelación y declarando que no tienen reclamo alguno que formular a la Sociedad, declaración que a su vez hace la Sociedad hacia ellos. Los cedentes se comprometen a

suscribir cualquier documentación pública y/o privada fuera menester a efectos de dejar debidamente registrada la presente.

SEXTA. En virtud de la presente cesión de cuotas sociales, los señores WALTER LUJAN ANDREOLI y MARIA DANIELA MARANESSI, cuyos datos personales fueron ya expuestos en el presente contrato y se dan aquí por reproducidos, en el carácter de únicos socios de Agrícola Noroeste S.R.L., resuelven reformar las cláusulas Tercera y Sexta del contrato societario constitutivo de fecha 05/06/96 y contrato de cesión de cuotas y reforma de fecha 01/06/98, las que quedarán redactadas en los siguientes términos: "TERCERA: La Sociedad tendrá por objeto: a) comercial. La importación, exportación, representación, distribución y venta de maquinarias e implementos agrícolas, nacionales e importados, cubiertas, sus repuestos y accesorios. La importación, exportación y venta de automóviles, pick-ups, camiones, nacionales o importados, sus repuestos y accesorios. La Sociedad tendrá también por objeto la prestación de todo tipo de servicios mecánicos en maquinarias o rodados hayan sido comercializados o no por la Sociedad. Asimismo, podrá realizar explotación agropecuaria sea ésta en inmuebles propios o de terceros, por cuenta propia o de terceros, como también la prestación de servicios agrícolas tales como siembra, roturación, fumigación, recolección. La Sociedad desarrollará la actividad de acopio y venta de cereales y operará como proveedor de plan canje por cereales, todo ello de acuerdo a la normativa legal vigente. b) financiera. La Sociedad podrá financiar con recursos propios los artículos que venda a terceros fijando las condiciones que considere convenientes a ese efecto. Asimismo podrá otorgar créditos para compra de bienes de acuerdo a condiciones razonables según las expectativas del mercado." y "SEXTA: La Sociedad será representada por Walter Luján Andreoli quien desempeñará el cargo de socio gerente y tendrá el uso de la firma social y la representación legal de la misma. Para el cumplimiento del objeto social el gerente está facultado para realizar todos los actos autorizados por ley, con la sola excepción de comprometer a la Sociedad en negocios ajenos al giro de la misma, pudiendo por lo tanto contratar, contraer y conceder préstamos, ceder y adquirir derechos y acciones, locar todo tipo de bienes de la Sociedad, administrar bienes de otros, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos nacionales, provinciales, municipales o privados, del país o del extranjero, teniendo además todas las facultades necesarias a los efectos de la normal conducción y administración de la Sociedad. Para los casos de compra-venta de inmuebles, constitución de derechos reales y otorgamiento de poderes generales y especiales, se requerirá la firma conjunta de todos los socios "

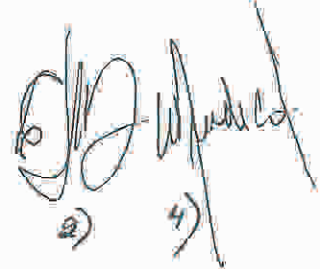
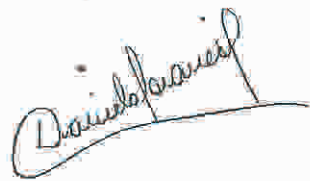
SEPTIMA. En virtud de que los cedentes revisten el carácter de cónyuges en primeras nupcias, manifiestan expresa conformidad con la operación de cesión de cuotas sociales, otorgándose mutuamente el consentimiento conyugal requerido por el Código Civil y firmando en tal sentido.

OCTAVA. A todos los efectos legales de la presente, las partes constituyen los siguientes domicilios: los cedentes en Garibaldi, n° 300 de San Nicolás (B) y el cesionario en Av. 9 de Julio n° 62 de Ferré (B), donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que pudieren existir. Asimismo, cedentes y cesionario establecen la competencia de los tribunales ordinarios del Departamento Judicial de Junín para dirimir cualquier cuestión litigiosa que se suscitase por la presente, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder, como:

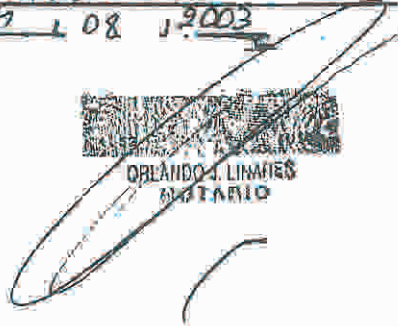
así también autorizan a efectuar el trámite de inscripción pertinente ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, al Contador Público Hebe G. BORDE, D.N.I. 12.143.012.



En prueba de conformidad, suscriben tres ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto en lugar y fecha indicados al inicio

1)  2)  3) 

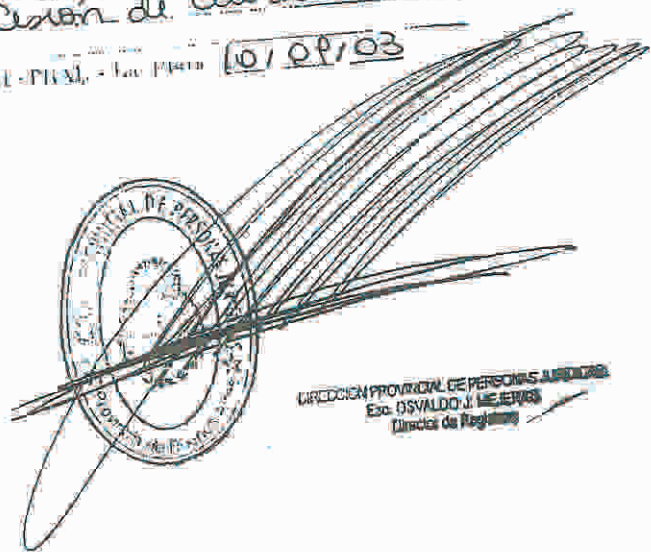
CONSTE que la certificación de firma
precedentes, se formaliza en el folio de actuación
notarial N° 3AAD 2173750
Pergamino 09 108 19003


ORLANDO J. LINARES
NOTARIO


BORDE


J. LINARES
ARIO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Dirección Provincial de Personas Jurídicas
Inscrito en la Mat. de Sociedades Comerciales
L. 3/83.372 46646 Cesión de Cuentas sd. co.
Reforma
SUBDIRECCION REG. - PRAJ. - Lav. Plata 10/09/03


DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS
Edu. OSVALDO J. MESEDES
Director de Registro

1

2





DAAD2173750

ARNILDA GRACIELA LABORDE
NOTARIA

CERTIFICACION NOTARIAL DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES

Decreto-Ley 9020 - Art. 172 - Inc. 4

LIBRO DE REQUERIMIENTOS 28 Acta n°395 F°395 ORLANDO JORGE LINARES NOTARIO

LIBRARES en su carácter de notario TITULAR del Registro número 23 del Partido de Pergamino, CERTIFICA que la firma que obra en el documento que antecede, es auténtica y fue puesta en su presencia, con fecha 04/08/2003 por la siguiente persona de su conocimiento, de lo que da fe:

- 1) Don Walter Luján ANDREOLI, DNI.14.697.463.-----
 - 2) Don Juan Carlos ARBELETCHÉ, LE.5.062.885.-----
 - 3) Doña María Daniela MARANESSI, DNI.20.712.315.-----
 - 4) Doña Esmeralda Adriana BOTTINO, DNI.6.250.285.-----
- Pergamino, agosto cuatro de dos mil tres.-----

ORLANDO J. LINARES
NOTARIO



En la localidad de Ferré, Partido de General Arenales, Provincia de Buenos Aires, a los 01 días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho, se reúnen la totalidad de los socios de **AGRICOLA NOROESTE S.R.L.**, de acuerdo al contrato constitutivo de fecha cinco de junio de mil novecientos noventa y seis e inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires en la Matrícula n° 46.646, legajo 1/83372 con fecha 02/04/97, señores **WALTER LUJAN ANDREOLI**, argentino, nacido el 13 de noviembre de 1961, casado en primeras nupcias con **María Daniela Maranessi**, comerciante, con domicilio en Av. 9 de Julio n° 62, de la localidad de Ferré (B), D.N.I. 14.697.463; **JUAN CARLOS ARBELETCHÉ**, argentino, nacido el 28 de marzo de 1946, casado en primeras nupcias con **Esmeralda Adriana Bottino**, comerciante, con domicilio en Garibaldi 309 de San Nicolás (B), L.E. 5.062.885; **MARIA DANIELA MARANESSI**, argentina, nacida el 7 de junio de 1969, casada en primeras nupcias con **Walter Luján Andreoli**, comerciante, con domicilio en Av. 9 de Julio n° 62 de Ferré (B), D.N.I. 20.712.315; **ESMERALDA ADRIANA BOTTINO**, argentina, nacida el 25 de agosto de 1950, casada en primeras nupcias con **Juan Carlos Arbeletche**, comerciante, con domicilio en Garibaldi 309 de San Nicolás (B), D.N.I. 6.250.285; **OSCAR ALFREDO ALTAMIRANO**, argentino, nacido el 3 de julio de 1952, casado en primeras nupcias con **Liliana Rosa Luján Di Pietro**, comerciante, con domicilio en Padre Ghio 859 de Junín (B), D.N.I. 10.209.640; **MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ**, argentino, nacido el 13 de abril de 1956, casado en primeras nupcias con **Verónica Noemí Gerry**, comerciante, con domicilio en Necochea 141 de Junín (B), D.N.I. 12.193.621; **SERGIO GUSTAVO FIORITI**, argentino, nacido el 9 de febrero de 1965, casado en primeras nupcias con **Mónica Conde**, comerciante, con domicilio en Necochea 987 de Junín (B), D.N.I. 16.980.780 y **JORGE RAUL RINALDI**, argentino, nacido el 11 de abril de 1960, casado en primeras nupcias con **Mónica Susana Ahumada**, comerciante, con domicilio en Italia 336 de Junín (B), D.N.I. 13.931.383 y acuerdan la presente cesión de cuotas sociales y reforma de contrato constitutivo que se registrarán por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Los señores **Oscar A. Altamirano**, **Miguel A. Rodríguez**, **Sergio G. Fioriti** y **Jorge R. Rinaldi**, venden, ceden y transfieren a los señores **Walter L. Andreoli**, **Juan C. Arbeletche**, **María D. Maranessi** y **Adriana E. Bottino**, y éstos aceptan, la totalidad de las cuotas sociales que tienen y le pertenecen en la firma **Agrícola Noroeste S.R.L.** que representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social de la misma con un valor nominal de Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00). Los compradores adquieren las cuotas sociales en partes iguales.

SEGUNDA: En virtud de efectuarse la presente transacción entre la totalidad de los socios, se dan por cumplidos todos los requisitos de la cláusula Quinta del contrato de constitución respecto a la transmisión de cuotas entre socios, sin tener ninguno de ellos objeción alguna que efectuar.

TERCERA: La presente cesión se realiza por el precio total de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000,00), importe que los transmitentes declaran haber recibido antes de este acto, sirviendo el presente instrumento como más eficaz y suficiente recibo.

CUARTA: El precio pactado para la transferencia, que se efectivizó en dinero efectivo, comprende la participación que por todo concepto tienen los cedentes en el Capital Social de la

referida Sociedad con más los saldos acreedores que existan en cuenta particular al día de la fecha.

QUINTA: Los cedentes, señores Altamirano, Rodriguez, Fioriti y Rinaldi, quedan totalmente separados de la Sociedad, en virtud de la presente cesión, colocando a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación y declarando que no tienen reclamo alguno que formular a la Sociedad, declaración que a su vez hace la Sociedad hacia ellos. Los cedentes se responsabilizan de todas las consecuencias directas y/o indirectas y/o derivadas que puedan surgir de cualquier verificación administrativa y/o fiscal. Asimismo se comprometen a suscribir cuanta documentación pública y/o privada fuera menester a efectos de dejar debidamente registrada la presente.

SEXTA: En virtud de la presente cesión de cuotas sociales, los señores Walter L. Andreoli, Juan C. Arbeletche, María D. Maranessi y Adriana E. Bottino, en el carácter de únicos socios de Agrícola Noroeste S.R.L., resuelven reformar las cláusulas Primera y Sexta del contrato societario constitutivo de fecha 03/06/1996, las que quedarán redactadas en los siguientes términos: "PRIMERA: La Sociedad girará bajo la denominación de "AGRICOLA NOROESTE S.R.L." y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Colón, Partido de Colón, Provincia de Buenos Aires, actualmente en Ruta Nac. Nº 8, Km. 274. La Sociedad podrá cambiar su domicilio a otra jurisdicción y/o instalar sucursales o agencias en el país o en el extranjero." y "SEXTA: La Sociedad será representada por los socios Walter Luján Andreoli y Juan Carlos Arbeletche quienes desempeñarán el cargo de socios gerentes y tendrán el uso de la firma social y la representación legal en forma conjunta de ellos dos. Para el cumplimiento del objeto social los gerentes están facultados para realizar todos los actos autorizados por ley, con la sola excepción de comprometer a la Sociedad en negocios ajenos al giro de la misma, pudiendo por lo tanto contratar, contraer y conceder préstamos, ceder y adquirir derechos y acciones, locar todo tipo de bienes de la Sociedad, administrar bienes de otros, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos nacionales, provinciales, municipales o privados, del país o del extranjero, teniendo además todas las facultades necesarias a los efectos de la normal conducción y administración de la Sociedad. Para los casos de compra-venta de inmuebles, constitución de derechos reales y otorgamiento de poderes generales y especiales, se requerirá la firma conjunta de todos los socios.".

SEPTIMA: Presentes en este acto las señoras Liliana Rosa Luján Di Pietro, Verónica Noemí Gerry, Mónica Conde y Mónica Susana Ahumada en el carácter de cónyuges de los señores Oscar Alfredo Altamirano, Miguel Angel Rodriguez, Sergio Gustavo Fioriti y Jorge Raúl Rinaldi respectivamente, manifiestan expresa conformidad con la operación de cesión de cuotas sociales, firmando en tal sentido.

OCTAVA: A todos los efectos legales de la presente, las partes constituyen los siguientes domicilios: los cedentes en calle Necochea 141 de Junín (B) y los cesionarios en Av. 9 de Julio nº 62 de Ferré (B), donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que pudieren existir. Asimismo, cedentes y cesionarios establecen la competencia de los tribunales ordinarios del

ARNILDA GRACIELA LABORI
NOTARÍA
F. 12

Departamento Judicial de Junín para dirimir cualquier cuestión litigiosa que se suscitase por la presente, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que le pudiera corresponder, como así también autorizan a efectuar el trámite de inscripción pertinente ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, al Contador Público Héctor Edgardo Palmentiere, D.N.I. 12.143.012.

En prueba de conformidad, suscriben tres ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto en lugar y fecha indicados al inicio.

[Handwritten signatures and stamps]
ABORDA
D. H. Comp. 1914

Act. Not. N° 24400 28.6.9.
JUNIN, 1/6/98.
[Signature]

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Dirección Provincial de Personas Jurídicas

Inscrito en la Matricula 46.646 de Sociedades Comerciales
Lep. 2/83 372 por Cesión de Cuotas. Artículo 60-
Reforma. Cambio de Sexo Social.
SUBDIRECCION REGISTRAL - La Plata 01/9/98



DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS
Edu. ORVALDO J. MEJERAB
Sub-Director Registral



ARNIL



DAA00245659

ARNILDA GRACIELA LAEOF
NOTARIA

CERTIFICACION NOTARIAL DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES

Decreto-Ley 9020 - Art. 172 - Inc. 4

LIBRO DE REQUERIMIENTO número 5 ACTA número 381 FOLIO 381 DANIEL
GASTON ROSAS, en su carácter de Notario Titular del Registro número
Ocho del Partido de Junin, CERTIFICA que las firmas que obran en el
documento que antecede, son auténticas y fueron puestas con fecha
01/06/1.998, por las siguientes personas de su conocimiento de lo que
da fe OSCAR ALFREDO ALTAMIRANO, DNI: 10.209.640; Liliana Rosa Lujan
DI PIETRO, DNI: 11.011.895; Miguel Angel RODRIGUEZ, DNI: 12.393.621;
Veronica Naomi GERRY, DNI: 13.004.498; SERGIO GUSTAVO FIORILLI, DNI:
16.980.780; Monica Maria CONDE, DNI: 17.253.595; Jorge Raul RANOLDI,
DNI: 13.931.383; Monica Susana ANUMADA, DNI: 11.193.616; Maria Daniela
MARANESSI, DNI: 20.712.315; Walter Lujan ANDREOLI, DNI: 14.697.461
Juan Carlos ARBELEONE, LE: 6.962.885.- HaGO CONSTAR, que el último
nombrado interviene, con suficientes facultades, en el carácter de
mandatario de su conyuge Emmeralda Adriana BULLINO, DNI: 6.256.285,
personería y habilidad que justifica con Testimonio de Poder General
de Administracion y Disposicion Reciproca otorgado con fecha
04/08/1.982 según escritura número 267, folio 312 autorizada por el
notario de la ciudad de San Nicolas de los Arroyos don Ricardo Alberto
Polito, ante el protocolo a su cargo, documentación que he tenido a la
vista para este acto, doy fe JUNIN, 01/06/98.-





ARNILDA GRACIELA LABORCE
NOTARIA

En la localidad de Ferré, Partido de General Arenales, Provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos noventa y seis, se reúnen WALTER LUJAN ANDREOLI, argentino, nacido el 13 de noviembre de 1961, casado en primeras nupcias con María Daniela Maranessi, comerciante, con domicilio en Av. 9 de Julio 62 de la localidad de Ferré (B), D.N.I. 14.697.463; JUAN CARLOS ARBELETTE, argentino, nacido el 28 de marzo de 1946, casado en primeras nupcias con Esmeralda Adriana Bottino, comerciante, con domicilio en Garibaldi 309 de San Nicolás (B), L.E. 5.062.885; MARIA DANIELA MARANESSI, argentina, nacida el 7 de junio de 1969, casada en primeras nupcias con Walter Luján Andreoli, comerciante, con domicilio en Av. 9 de Julio 62 de Ferré (B), D.N.I. 20.712.315; ESMERALDA ADRIANA BOTTINO, argentina, nacida el 25 de Agosto de 1950, casada en primeras nupcias con Juan Carlos Arbelette, comerciante, con domicilio en Garibaldi 309 de San Nicolás (B), D.N.I. 6.250.285; OSCAR ALFREDO ALTAMIRANO, argentino, nacido el 3 de julio de 1952, casado en primeras nupcias con Liliana Rosa Luján Di Pietro, comerciante, con domicilio en Padre Chico 839 de Junín (B), D.N.I. 10.209.640; MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ, argentino, nacido el 13 de abril de 1956, casado en primeras nupcias con Verónica Noemí Berry, comerciante, con domicilio en Necocheá 141 de Junín (B), D.N.I. 12.193.621; BERGO GUSTAVO FIORILLI, argentino, nacido el 9 de febrero de 1965, casado en primeras nupcias con Mónica Conde, comerciante, con domicilio en Necocheá 987 de Junín (B), D.N.I. 16.980.780 y JORGE BORDABUAI RINALDI, argentino, nacido el 11 de abril de 1960, casado en primeras nupcias con Mónica Susana Ahumada, comerciante, con domicilio en Italia 336 de Junín (B), D.N.I. 13.931.383 y acuerdan constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las disposiciones de la Ley 19550, sus modificatorias y las cláusulas siguientes. PRIMERA: La Sociedad girará bajo la denominación de "AGRICOLA NORDESTE S.R.L." y tendrá su domicilio legal en la localidad de Ferré, Partido de General Arenales, Provincia de Buenos Aires, actualmente en Av. 9 de Julio mg 62. La Sociedad podrá cambiar su domicilio a otra jurisdicción y/o instalar sucursales o agencias en el país o en el extranjero. SEGUNDA: La Sociedad tendrá una duración de diez (10) años a contar desde la fecha de su inscripción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires. TERCERA: La Sociedad tendrá por objeto: a) comercial: La importación, exportación, representación, distribución y venta de maquinarias e implementos agrícolas, nacionales e importados, cubiertas, sus repuestos y accesorios. La importación, exportación y venta de automóviles, pick-ups, camiones, nacionales o importados, sus repuestos y accesorios. La Sociedad tendrá también por objeto la prestación de todo tipo de servicios mecánicos en maquinarias o rodados hayan sido comercializados o no por la Sociedad. Asimismo, podrá realizar explotación agropecuaria sea ésta en inmuebles propios o de terceros, por cuenta propia o de terceros, como también la prestación de servicios agrícolas tales como siembra, roturación, fumigación, recolección =. b) financiera: La Sociedad podrá financiar con recursos propios los artículos que venda a terceros fijando las condiciones que considere convenientes a ese efecto. Asimismo podrá otorgar créditos para compra de bienes de acuerdo a condiciones razonables según las expectativas del mercado. CUARTA: El Capital Social se establece en la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000,00), divididos en dos mil cuotas de Pesos Cien (\$ 100,00) de valor nominal cada una. Los socios suscriben el total del Capital Social en partes iguales, es decir que cada socio suscribe doscientas cincuenta (250) cuotas, lo que equivale a Pesos Veinticinco Mil (\$25.000,00) de suscripción de cada socio constituyente. La integración del capital suscrito se realiza un veinticinco por ciento (25%) en este acto en efectivo por cada uno de los socios, es decir un,

Walter Luján Andreoli

Juan Carlos Arbelette

Miguel Ángel Rodríguez

Bergo Gustavo Fiorilli

Jorge Bordabuai Rinaldi

Esmeralda Adriana Bottino

Mónica Susana Ahumada

Verónica Noemí Berry

1

2

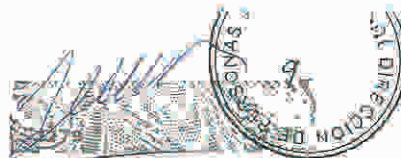


3

4

5

6



ARNILDA GRACIELA LABORDE

NOTARIA

total integrado en efectivo de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00), obligándose los mismos a integrar el setenta y cinco por ciento (75%) restante, es decir la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000,00) dentro del plazo de dos (2) años a contar desde la fecha. QUINTA: La transmisión de cuotas entre socios o respecto de terceros extraños a la sociedad se regirá de igual manera. El socio que se propone ceder total o parcialmente sus cuotas sociales deberá comunicarlo a la gerencia, especificando las características de la cesión, nombre del interesado, precio y condiciones de venta. Dentro del plazo de treinta (30) días los socios restantes podrán oponerse a la cesión por justa causa. En tal caso el cedente podrá recurrir al juez del domicilio social, quien en audiencia podrá autorizar la cesión si no encuentra justa causa de oposición. Ello implicará la pérdida por parte del o de los socios oponentes, del ejercicio del derecho de preferencia respecto de las cuotas del cedente. Los socios restantes también podrán ejercer dentro del plazo mencionado, la oposición de compra y en ese momento impugnar el precio y las condiciones de la cesión manifestando lo que consideren correcto. En este último supuesto, una resolución judicial será la encargada de determinar, mediante una pericia contable el precio y/o condiciones de la cesión. En este caso los impugnantes no estarán obligados a condiciones más desfavorables que las propuestas por el cedente, ni éste a obtener condiciones que sean inferiores a las propuestas por los que ejercitaron la opción. Las costas de este procedimiento estarán a cargo de la parte que haya estado más distante de la determinación judicial. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos se incorporarán a la Sociedad por las cuotas del fallecido. Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten su calidad de herederos, estando representados en el interin por el administrador de la sucesión. Las limitaciones previstas para la transmisibilidad de las cuotas no serán de aplicación para las cesiones que los herederos realicen dentro de los tres (3) meses de su incorporación. Asimismo, La Sociedad o los socios podrán ejercer opción de compra en igualdad de precio y condiciones, dentro del término de quince (15) días de haberse comunicado a la gerencia de la Sociedad el propósito de ceder debiendo ésta ponerlo en conocimiento de los socios de manera inmediata y por medio fehaciente. SEXTA: La Sociedad será representada por los socios Walter Luján Andreoli y Miguel Angel Rodriguez quienes desempeñarán el cargo de socios gerentes y tendrán el uso de la firma social y la representación legal en forma conjunta de ellos dos. Para el cumplimiento del objeto social los gerentes están facultados para realizar todos los actos autorizados por ley, con la sola excepción de comprometer a la Sociedad en negocios ajenos al giro de la misma, pudiendo por lo tanto contratar, contraer y conceder préstamos, ceder y adquirir derechos y acciones, locar todo tipo de bienes de la Sociedad, administrar bienes de otros, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos nacionales, provinciales, municipales o privados, del país o del extranjero, teniendo además todas las facultades necesarias a los efectos de la normal conducción y administración de la Sociedad. Para los casos de compra-venta de inmuebles, constitución de derechos reales y otorgamiento de poderes generales y especiales, se requerirá la firma conjunta de todos los socios. SEPTIMA: La fiscalización de la Sociedad será ejercida por los socios no gerentes, de acuerdo a lo establecido por el artículo 55 de la Ley 19550. OCTAVA: Toda deliberación se resolverá por las mayorías establecidas en la Ley de Sociedades para cada caso. De cada reunión se labrará un acta de lo tratado y resuelto, la que será suscripta por los socios gerentes y dos de los restantes socios presentes y transcrita en un libro de actas que se llevará a tal efecto. NOVENA: La Sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de Diciembre de cada año, fecha en





la cual confeccionará los Estados Contables y demás documentación prescriptas por las leyes vigentes. La reunión a los efectos de considerar los estados y documentación citados se hará de acuerdo a lo estipulado en la cláusula anterior. De las ganancias del ejercicio se deducirá previamente un cinco por ciento (5%) para Reserva Legal hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del Capital Social, y el remanente se destinará de acuerdo a lo que fije la reunión de socios. Tanto las ganancias cuanto las pérdidas se asignarán en proporción al capital suscrito por cada socio.

DECIMA La disolución de la Sociedad, por cualquier causa que fuere, estará a cargo de los socios gerentes. Cancelado el pasivo social, el resto será distribuido entre los socios en proporción al capital social de cada uno de ellos. DECIMAPRIMERA: A todos los efectos legales de la presente, las partes constituyen sus domicilios en los declarados al inicio de este contrato, salvo comunicación de alguna modificación efectuada fehacientemente a la gerencia de la Sociedad, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que pudieran existir. Asimismo las partes establecen la competencia de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, para

LABORATORIO DE INVESTIGACIONES FORENSES

1. En el presente, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder. Los socios acuerdan autorizar al Contador Público Héctor Edgardo Palmentiere, D.N.I. 12.143.012 y al Contador Público Edgardo Adalberto Crupi, D.N.I. 10.596.756 para que en forma alternada y/o conjunta realicen los trámites tendientes a lograr la inscripción de la Sociedad ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, estando facultados también para aceptar o rechazar las observaciones que pudiera efectuar dicha Dirección Provincial. Enterados los constituyentes de los términos del presente contrato, manifiestan conformidad y aceptación, por estar de acuerdo a lo convenido expresamente, conste. En prueba de ello, suscriben tres (3) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en lugar y fecha indicados al inicio.


 Othman S. Jones

a. *W. m.*
 w. *W. m.*
 D. *W. m.*

a. $\frac{16}{m^2}$
u. $\frac{16}{m^2}$

D. David G. Brown

CONSTE que la certificación de las firmas e impresiones de
puestas en este documento se formaliza en el folio de Actuación

Notarial Número 605212267 -

GENERAL ARENALES 14 de junio del 1996 -

Carnet
Nro. 3563

MARIA JULIA OLOCCO
ESCRIBANA

ARNILDA GRACIE
NOTAR

MARIA JULIA
ESCRIBANA

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Dirección Provincial de Personas Jurídicas

inscripto en la Matrícula 46.646 d: Sociedades Comerciales
Legajo 83372 - CONFORTACION

SUBDIRECCION REGISTRAL - La Plata, 2 / 4 / 97



DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS
OSVALDO J. MEJERAS
Sub-Director Registral



fs 17

Actuación Notarial

ACF5212267

ARNILDA GRACIELA LA...
NOTARI.



CERTIFICACION DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES

Decreto-Ley 9020 — Art. 172 — Inc. 4

Libro de Requerimientos nº 10. --- Acta nº 1. --- Fº 1. ---
MARIA JULIA OLOCCO. --- en su carácter de notario
Titular. --- del Registro número 4. --- del Partido de
General Arana. --- CERTIFICA que la s. firma s.
--- que obra en el documento que
antecede, es auténtica y fue compuesta en su presencia, con
fecha 14 de Junio de 1.996. --- por la s. siguiente s. persona s.

- de su conocimiento, de lo que da fe:
- ARMSTRONG, Juan Carlos: Argentino, C.I. 3.062.343. ---
 - RODRIGUEZ, Miguel Angel: Argentino, C.I. 1.12.123.021. ---
 - ALTAMIRANO, Oscar Alfredo: Argentino, P.A. 1. 10.209.620. ---
 - FIORITI, Sergio Gustavo: Argentino, D.I. 1. 10.211.740. ---
 - PIHALDI, Jorge Raúl: Argentino, P.A. 1. 13.211.303. ---
 - POTTINO, Eusebio Adriaen: Argentino, D.I. 1. 0.210.113. ---
 - ARMAROLI, Walter Lejón: Argentino, D.I. 1. 14.017.045. ---
 - MARABESSI, María Daniela: Argentina, C.I. 1. 1.20.702.315. ---
- ASCENSION, Pab. de General Arana, a los catorce días del
mes de Junio de mil novecientos noventa y seis. ---

Carnet
Nro. 3563

MARIA JULIA OLOCCO
E. D. N.

AUTENTICACION de fotocopia del documento que consta de 17 Fojas en
Folio de Actuación Notarial EAA07289737.-COLON, (BA), treinta de di-
ciembre de Dos mil once.-





CERTIFICACIÓN DE REPRODUCCIONES EAA07289737



1 CERTIFICO que el documento adjunto que consta de DIECISIETE, (17) FOJAS,
2 que llevan mi sello y firma es copia fiel de su original que tengo a la
3 vista, doy fe.-CONCUERDA con contrato social de "AGRICOLA NOROESTE S.R.
4 L.", fecha 5/6/96; y Cesión de cuotas de fechas 1/6/1998 y 4/8/ 2003;
5 Insc.en La Plata, el 2/4/97, Legajo 83.372; Prórroga plazo del 26/3/2007, y
6 acta de reunión de socios 21 del 2/5/2007, Resol. 5940; inscripta el 26/9/
7 2007; MATRICULA: 46.646.-Reempadronamiento obligatorio 25/9/2009.-COLON,
8 (BA), treinta de diciembre de Dos mil once.-



FAA04696972



LEGALIZACIONES

Decreto - Ley 9020 (Artículos 117/118)

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES República Argentina,
en virtud de la facultad que le confiere la Ley Orgánica del Notariado, legaliza la firma y el sello
del notario D. LABORDE, ARNILDA GRACIELA—
obrantes en el Documento N° EAA07289737—

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

COLON, 30 de diciembre

de 2011



Enc. ANA PAL...
Calificación Fide...



EAAD7289737



La firma y sello que anteceden a la legalización es el valor de
legalización N° EAAD4696972 que se agrega
Cobro 20 de Diciembre de 2011, -

Exp. ASIA MALLA Y L. CRIST
Delegación de Poderes

[Handwritten signature]

FAAD4696972